Prontuario militar

UB512
.A5
P7
1860
Ej.2
49487

NL
Núm. Clas 355
Núm. Autor P965
Núm. Adq. 41909
Procedencia -5-
Precio
Fecha
Clasificó
Catalogó

PRONTUARIO MILITAR.

CONTIENE

La recopilacion de penas militares segun la ordenanza y leyes posteriores.—Las obligaciones del soldado, cabo, sargento de infanteria y caballeria, y de los oficiales y gefes de ambas armas.—El modo de recibir las rondas.—A quienes se han de hacer honores.—Advertencias a los co[illegible] partida, &c.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria
49487
FONDO BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

MONTEREY.

IMPRENTA DEL [illegible]
A CARGO DE VIVIANO FLORES.

1860.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY
41909

UB512
.A5
P7
1860
ej.2

Para que nunca alegue ignorancia que le exima de la pena correspondiente á la inobediencia que cometa, debe.... estar bien enterado de las leyes penales que se le leerán.—*Art.* 7, *tit.* 1, *trat.* 2 *de la Ordenanza*

El cabo que mandare una guardia [y lo mismo otro en igual caso], luego que se halla entregado del puesto..... leerá las obligaciones generales de las centinelas.—*Art.* 41, *tit.* 2, *trat.* 2 *de la Ordenanza.*

Las órdenes, cédulas, etc. que se citan hasta el 18 de Setiembre de 1817 son del Colon, *Juzgados militares.*

LOS objetos para la reforma de este prontuario, consisten en laconizar lo posible, para lograr que las clases subalternas retengan en la memoria su contenido, se impongan de su verdadera inteligencia, y omitir tiempo, trabajo y confusion. Abolir lo que era relativo á la dominacion española, sus intereses locales, términos y servidumbre. Sustituir el código penal al estado de considerada moderacion, que exige el actual sistema, y en consonancia con el plan de Iguala, el cual previene: *que la Ordenanza antigua regirá con toda su actividad y fuerza en aquello que no se oponga á un gobierno liberal.*

Justamente está encomendada la instruccion de cabos, sargentos y soldados, como base esencial para el mejor servicio de la nacion en órden á sus ejércitos; y á este fin se dirige el presente li-

bro, teniendo por mira el facilitar toda instruccion. El artículo primero de las obligaciones del sargento, ordena que sepa de memoria las leyes penales, para que enterando de ellas al soldado, y del castigo á que se hace acreedor transgresando la ley y faltando á sus deberes, se contenga en estos por el respeto de aquella; por lo cual se han incluido extrayendo los artículos penales derogados, y aumentando en estracto, para mejor inteligencia, las órdenes y adiciones que les han sustituido; pero citando las fechas para que sea un índice de ellas, y las halle con facilidad el que desee buscarlas.

Ciertos delitos carecen de penas en el código militar; pero en estos casos se deben imponer por las leyes comunes segun Ordenanza, y van aquellas espresadas en esta recopilacion prontuaria; y lo mismo las de los delitos que desaforaban al militar, respecto á que ya son castigados por sus gefes naturales, desde el decreto de 9 de Febrero de 1793.

Esta obra se dedica á los sargentos y cabos del ejército de la República Mexicana, deseándoles la mayor aplicacion, adelanto y reconocimiento á las ventajas que se les proporciona, si se distinguen en la carrera militar.

PRIMERA PARTE.

RECOPILACION

DE LAS PENAS MILITARES QUE CORRESPONDEN A LOS CRIMENES QUE COMETA LA TROPA (*).

Blasfemias.

Art. 1. El que blasfemare del santo nombre de Dios, de la Vírgen ó de los Santos, será inmediatamente preso y castigado; y si reincidiere, se le destinará á dos años de presidio.

Juramento execrable por costumbre.

2. El que con reparable frecuencia jurare execrablemente, será corregido con tres dias de prision; y si despues no se enmendare, sufrirá la pena que demarquen las leyes comunes.

Robo de vasos sagrados.

3. El que robare, ocultare maliciosamente ú ocasionare que otro robe custodia, cáliz, patena, copón, ó cualquiera otro vaso sagrado, en paz ó en guerra, y tanto en la nacion como en países extran-

(*) *Los artículos numerados al principio, son los del título X, tratado VIII de la Ordenanza general.*